

PÚBLICO

Índice AI: AMR 19/036/2006

30 de octubre de 2006

AU 288/06 Desalojo forzado / uso de fuerza excesiva

BRASIL 468 familias

Las 468 familias que ocupan el edificio de Prestes Maia, en el centro de São Paulo, serán desalojadas en breve si, tal como se espera, un juez rechaza su apelación contra una orden de desalojo. Otros desalojos similares llevados a cabo anteriormente han sido violentos.

El juez declaró el 10 de octubre que se pronunciaría sobre la apelación “en 20 días”. El plazo ya ha pasado, pero el juez aún no ha emitido su resolución.

Cuando las familias lo ocuparon, en 2003, el edificio de Prestes Maia –una fábrica de ropa abandonada, de 22 plantas– llevaba abandonada más de 12 años y se había convertido en un centro conocido de tráfico de drogas y prostitución. Las familias eran en su mayoría emigrantes de otras partes de Brasil y otros países de Sudamérica. Trabajando con una ONG local, el Movimiento de los Sin Techo del Centro (*Movimento Sem-Teto do Centro*, MSTC), limpiaron el edificio, del que retiraron el equivalente a 300 camiones de basura y gran cantidad de residuos. Juntaron dinero y organizaron reparaciones y servicios, incluidos una biblioteca, un cine, una galería de arte y actos culturales periódicos.

Las autoridades municipales ahora quieren limpiar el lugar y dedicarlo a desarrollo comercial. Originalmente habían fijado el desalojo de las familias para el 15 de febrero pero, tras negociaciones, lo aplazaron al 15 de abril. El 4 de abril, el Tribunal Supremo del estado de São Paulo resolvió a favor de una apelación presentada por el MSTC contra la orden de desalojo. (Véanse AU 71/06, AMR 19/013/2006, del 30 de marzo de 2006, y su actualización, AMR 19/016/2006, del 11 de abril de 2006.) Las autoridades municipales apelaron contra esta resolución, y los abogados que trabajan en el caso dicen que ahora creen que el juez confirmará la orden de desalojo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Según estimaciones del relator especial de la ONU sobre la vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, 10.000 personas duermen al raso en las calles de São Paulo. La ciudad padece una escasez crónica de viviendas para las familias de rentas bajas, que a menudo se ven obligadas a vivir en los barrios marginales de las afueras. Con la ayuda de las ONG locales, estas familias han empezado a ocupar edificios vacíos, lo que ha dado lugar a una serie de desalojos violentos, llevados a cabo por la policía antidisturbios que ha utilizado porras, gas CS, pulverizadores de pimienta y balas de goma. En agosto de 2005, la policía antidisturbios hizo frente a 79 familias que ocupaban un edificio de cinco plantas en la calle de Plínio Ramos, en el centro de la ciudad. Durante el desalojo, la policía ordenó que salieran todas las mujeres y los niños pequeños, y luego entró en el edificio y golpeó a varios hombres y muchachos, algunos de tan sólo 14 años. Este fue uno de los cinco desalojos llevados a cabo por el gobierno municipal durante 2005, y en algunos de ellos participó la policía antidisturbios haciendo uso de fuerza excesiva.

Brasil es Estado Parte en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en virtud del cual los desalojos forzados sólo pueden llevarse a cabo como último recurso, una vez exploradas todas las demás vías, y en consulta con las personas que van a ser desalojadas. Si llevan a cabo un desalojo forzado, las autoridades deben garantizar el bienestar y la seguridad de todas las personas desalojadas.

ACCIONES RECOMENDADAS: Envíen llamamientos para que lleguen lo más rápidamente posible, en portugués o en su propio idioma:

- expresando preocupación por los informes que indican que las autoridades municipales de São Paulo se disponen a desalojar a la fuerza a 468 familias que viven en el edificio Prestes Maia;
- recordando a las autoridades que, como Estado Parte en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), están obligadas a consultar con las familias y a explorar todas las alternativas al desalojo, unas alternativas que incluyan ofrecer seguridad de tenencia en un alojamiento alternativo adecuado;
- si se han agotado todas las alternativas, pidiendo a las autoridades que garanticen que todo desalojo cumple el derecho nacional e internacional, en particular los siguientes requisitos: que debe darse a los residentes un preaviso adecuado de cualquier desalojo e información sobre cómo se llevará a cabo éste; que el desalojo no se llevará a cabo con mal tiempo o de noche; que estarán presentes en él representantes identificados del Estado; y que también estarán presentes los representantes legales de los residentes (PIDESC, artículo 11.1, observación general 7.15);
- recordando a las autoridades que, como Estado Parte en el PIDESC, están obligadas a garantizar el bienestar y la seguridad de todas las personas desalojadas de su lugar de residencia;
- instando a las autoridades a investigar las prácticas de violencia y abusos policiales durante los desalojos en São Paulo.

LLAMAMIENTOS A:

Alcalde de São Paulo

Exmo. Prefeito de São Paulo, Gilberto Kassab
Viaduto do Chá 15, Centro - Edifício Matarazo
01002-020 - São Paulo/SP, BRASIL

Fax: +55 11 3113 8015

Tratamiento: Vossa Excelência/ Your Excellency/ Excelencia

Secretario federal de Derechos Humanos

Exmo. Ministro da Secretaria Especial de Direitos Humanos
Sr. Paulo Vannuchi, Esplanada dos Ministérios, Bloco T, 70064-900 - Brasília – DF, BRASIL

Fax: +55 61 3226 7980

Tratamiento: Vossa Excelência/ Your Excellency/ Excelencia

COPIA A:

Presidente de la Comisión Municipal de Derechos Humanos

Exmo. Presidente da Comissão Municipal dos Direitos Humanos
Dr. José Gregori, Pátio do Colégio, 5 – Centro – São Paulo – SP, CEP 01016-040, BRASIL

Fax: +55 11 3106 0030

Tratamiento: Vossa Excelência/ Your Excellency/ Excelencia

Movimiento de los Sin Techo del Centro, São Paulo

Movimento Sem-Teto do Centro, Avenida São João, 1495 - 2º andar, Metrô Santa Cecília
São Paulo, SP, CEP 01211-000, BRASIL

Fax: +55 11 3361 3403

y a la representación diplomática de Brasil acreditada en su país.

ENVÍEN SUS LLAMAMIENTOS INMEDIATAMENTE. Consulten con el Secretariado Internacional o con la oficina de su Sección si van a enviarlos después del 11 de diciembre de 2006.